

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL	FUERA
Por 1 mes.... 2 pesetas.	Por 1 mes... 2'50 pesetas
Por 3 idem... 5'50 "	Por 3 idem.. 7 "
Por 6 idem... 10'50 "	Por 6 idem.. 12'50 "
Por 1 año.... 20'50 "	Por 1 año... 24 "

Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea

PAGO ADELANTADO.

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta.

(Artículo 1.º del Código civil).

SE SUSCRIBE

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EN LA IMPRENTA, CASA DE BENEFICENCIA.

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Elecciones.

CONVOCATORIA.

No habiéndose podido llevar á efecto las elecciones municipales convocadas para el día 12 del actual en los pueblos de Herce y Manjarrés por no haber tomado parte ningún elector en la designación y nombramiento de interventores, ni tampoco el día de la elección, he dispuesto convocar nuevamente al Cuerpo electoral de ambos pueblos para nuevas elecciones que tendrán lugar el domingo 16 del actual, siendo el escrutinio general el jueves 20 del mismo y el 9 la proclamación de candidatos y nombramiento de interventores, ateniéndose para todas las operaciones que motiva la elección á las disposiciones insertas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 22 de abril último.

Logroño, 1.º de junio de 1895.

El Gobernador,

Eusebio Salas y Rodríguez.

Negociado 2.º

Sanidad.

No habiendo remitido á este Gobierno los Alcaldes de los pue-

blos que se citan á continuación, las propuestas para vocales y suplentes de las Juntas de Sanidad que han de funcionar durante el bienio de 1895 á 97, las cuales debieron haberse remitido dentro de los ocho días marcados en mi circular de 15 del actual, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de indicada fecha, he acordado conminar á dichos Sres. Alcaldes con la multa señalada en el art. 184 de la ley Municipal en la que desde luego quedarán incurso si en el término de quinto día no han dado cumplimiento á servicio tan importante.

Logroño, 30 de mayo de 1895.

El Gobernador,

Eusebio Salas y Rodríguez.

Pueblos que se citan.

Agoncillo	Herce
Ajamil	Hervías
Albelda	Herramélluri
Alberite	Hormilla
Anguciana	Hormilleja
Arenzana de Abajo	Hornillos
Arenzana de Arriba	Hornos
Ausejo	Jubera
Azofra	Laguna
Badarán	Lagunilla
Baños de Rioja	Lardero
Bergasa	Leza de río Leza
Bobadilla	Luezas
Brieva	Lumbreras
Cabezón de Cameros	Mansilla
Camprovín	Manzanares
Cañas	Medrano
Carbonera	Montalbo
Castañares	Nalda
Castroviejo	Nestares
Cellarigo	Ocón
Cihuri	Ojacaastro
Cirueña	Pazuengos
Clavijo	Pedroso
Corera	Pinillos
Corporales	Poyales
Darcoa	Pradillo
Entrena	Rabanera
Ezcaray	Ribaflecha
Foncea	Ribas
Galilea	Rincón de Soto
Gimileo	Robres
Grañón	Rodezno
Haro	Sajazarra
	San Millán de la Cogolla

San Millán de Yécora	Turruncún
San Román	Uruñuela
Santurde	Valgañón
Santurdejo	Ventosa
Santa Coloma	Ventrosa
Santa Eulalia	Viguera
Sorzano	Villalba
Sotés	Villamediana
Terroba	Villanueva
Tirgo	Villar de Arnedo
Tormantos	Villar de Torre
Torre de Cameros	Villarejo
Torremontalbo	Villarta
Torremañua	Villarroya
Tobía	Viniegra de Abajo
Trevijano	Viniegra de Arriba
Tricio	Zenzano
Tudelilla	Zorraquín

SECCIÓN JUDICIAL

Don Albino del Prado y Medina, Juez de instrucción de la ciudad de Arnedo y su partido,

Por el presente edicto hago saber: Que en el expediente de ejecución de sentencia correspondiente á la causa seguida contra Manuel Jiménez Oyuelo, vecino de Aguilar del río Alhama sobre disparo y lesiones, tengo acordado sacar á pública subasta por término de ocho días.

Una escopeta de las llamadas sistema pistón de un cañón pieza de convicción correspondiente á expresada causa, y que fué tasada aquella en la cantidad de cinco pesetas.

La referida subasta se celebrará en la sala Audiencia de este Juzgado el día siete de junio y hora de las once de su mañana.

Para tomar parte en ella será necesario consignar previamente sobre la mesa del Juzgado ó en un Establecimiento destinado al efecto la décima parte del valor de la tasación.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de referida tasación.

Dado en Arnedo á diez y seis de mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—Albino del Prado.—P. M. de S. S.ª, Santiago Milla.

Don Marcelino Eduardo García de Juan, Juez de instrucción del partido de Calahorra,

Hago saber: Que en el expediente de exacción de costas, referente á causa seguida en el suprimido Juzgado de instrucción de la ciudad de Alfaro, sobre lesiones á Gregorio Sesma Gurria contra Pablo Diaz Aldagalán García, naturales y domiciliados en dicha ciudad, tengo acordado nuevamente en providencia dictada en el mismo y conforme con el dictamen emitido por el señor Registrador de la Propiedad como representante del Sr. Abogado del Estado la venta en pública subasta sin sujeción á tipo de los bienes embargados al fiador del referido Pablo, D. Faustino Diaz Aldagalán, vecino de la aludida ciudad, cuyo acto tendrá lugar simultáneamente en la sala Audiencia de este Juzgado y la del municipal de la mencionada ciudad de Alfaro el día ocho de junio próximo y hora de las once de la mañana, cuyos bienes son:

Pesetas.

1.ª Tres cubas para vino, de cabida de unas doscientas cántaras próximamente, tasadas á ochenta y siete céntimos cántara, quinientas veintidós pesetas..	522
2.ª Sobre seiscientas cántaras de vino, tasado á una peseta sesenta céntimos una, novecientas sesenta pesetas.	960
3.ª Una mula de seis años de edad, pelo castaño de siete cuartas de alzada, destinada á la labor del campo, tasada en cuatrocientas pesetas.	400

4.ª Otra fd. de diez años, color negro, de siete cuartas de alzada, tasada en doscientas cincuenta pesetas. 250

5.ª Un carro de caballería, destinado para trasportar frutas, tasado en doscientas cincuenta pesetas. 250

Las edades indicadas de ambos ganados, se refieren á la fecha del embargo, siete de noviembre de mil ochocientos noventa y tres.

NOTA. Los citados efectos embargados los enseñará á cuantas personas pretendan verlos é interesarse en la subasta el Depositario de los mismos D. Isidoro Gurria Pérez, vecino de la ciudad de Alfaro.

Dado en Calahorra á veintiuno de mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—M. Eduardo García de Juan.—P. M. de S. S.ª, Sebastián Comin.

ANUNCIOS OFICIALES

Repartimientos.

Se encuentran terminados los repartimientos de la contribución territorial, correspondientes á la riqueza rústica y pecuaria para el próximo año económico de 1895-96, en los pueblos que á continuación se expresan, los cuales se hallan expuestos al público por término de ocho días en las Secretarías de los respectivos Ayuntamientos.

* * *

Aguilar del río Alhama.—Azofra.—Briñas.—Galilea.—Hornillos.—Santa María de Cameros.—Santo Domingo de la Calzada.—Torrecilla sobre Alesanco.—Torremuña.

El día 3 del próximo mes de junio y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar en esta casa Consistorial, el arriendo con venta libre de los derechos de consumos, para el ejercicio de 1895 á 1896 bajo el pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Alesón, 20 de mayo de 1895.—El Alcalde, Felipe García.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente del Juzgado municipal de esta villa, sin otra dotación que los derechos de arancel.

Los aspirantes á dichas plazas podrán dirigir sus solicitudes al Juez municipal de esta villa en el término de quince días, á contar desde que se inserte éste en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Viniestra de Arriba, 24 de mayo de 1895.—El Juez municipal, Pedro Parra.

El día 4 del próximo mes de junio á las once de su mañana, tendrá lugar en la sala de Ayuntamiento la subasta del impuesto de

consumos á la libre venta, que el Municipio lo arrienda para el año de 1895-96 con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

Hormilla, 24 de mayo de 1895.—El Alcalde, Eloy Martínez.

Don Bernardino Villasana Ayala, Alcalde constitucional de esta villa de Tricio,

Hago saber: Que el día 9 de junio próximo venidero y hora de las once á doce de su mañana, tendrá lugar en la casa Consistorial el remate de consumos á venta libre unas especies, y otras á la exclusiva, para el año económico de 1895-96, bajo el tipo de 3735'87 pesetas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe de los derechos y recargos.

Que los precios máximos á que podrá vender las especies de la exclusiva el arrendatario, serán los que constan en el respectivo pliego de condiciones y en lo sucesivo los que acuerde el Ayuntamiento.

Que no se admitirá postura que no cubra el importe fijado como tipo de esta subasta, y que el remate se hará á favor del que resulte mejor postor, ó que más beneficie los intereses del vecindario, según el art. 76 del Reglamento.

Tricio, 26 de mayo de 1895.—El Alcalde, Bernardino Villasana.—El Secretario, Pedro Sacristán.

Don Cesáreo Delgado y Marquínez, Alcalde constitucional de esta villa,

Hago saber: Que adoptado por el Ayuntamiento y Asociados, para cubrir el encabezamiento de consumos en el próximo ejercicio los encabezamientos gremiales, y las subastas caso de no dar resultado éstos para el arriendo á venta libre, y no habiéndolos pedido y concedido más que por lo que respecta á los vinos y aceites; el Ayuntamiento ha señalado para que tenga lugar la primera subasta para el arriendo de las demás especies que figuran en la tarifa oficial excepción de los alcoholes, aguardientes y licores, el día 9 del próximo mes de junio á las dos de la tarde.

La subasta tendrá lugar en la casa Consistorial bajo el sistema de pujas á la llana y tipo de 3677 pesetas, 90 céntimos. La garantía que ha de prestar para tomar parte en la licitación será el 1 por 100 del cupo dicho, y por último

la fianza que en definitiva prestará consistirá en la cuarta parte de lo que se le adjudique el remate, en metálico, ó valores del Estado al precio de cotización en bolsa, ó en fincas rústicas y urbanas, libres de hipoteca por la mitad de su valor según tasación.

Los gastos de escritura y demás que el contrato origine serán de cuenta del rematante.

Villamediana, 26 de mayo de 1895.—El Alcalde, Cesáreo Delgado.

Don Ildefonso Pisón, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta ciudad,

Hago saber: Que habiéndose formado el padrón correspondiente al ejercicio económico de 1895-96 de todos los edificios y solares no exentos de contribución existentes en el término municipal, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro del plazo fijado las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos ó de copia.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados conforme á lo prevenido en el art. 26 del reglamento de 24 de enero de 1894.

Haro, 27 de mayo de 1895.—El Alcalde, Ildefonso, Pisón.

Por acuerdo de la Corporación municipal que tengo el honor de presidir, se crea una plaza de Farmacéutico titular en esta villa con el sueldo anual de 750 pesetas pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal por el suministro de los medicamentos necesarios á treinta familias pobres de la localidad que dicha Corporación designe, siendo condición precisa que el agraciado instale la farmacia en esta villa.

Los aspirantes á dicha plaza, deberán presentar las solicitudes en esta Alcaldía hasta el día 15 inclusive del próximo mes de junio; pues pasado dicho día, no serán admitidas.

Uruñuela, 27 de mayo de 1895.—El Alcalde, Narciso Marijuán.

Por terminación del contrato se anuncia vacante la plaza de Médico titular de esta villa con el sueldo anual de 750 pesetas pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal por la asistencia de treinta familias pobres de la localidad que designará el Ayuntamiento.

Los aspirantes á dicha plaza, deberán presentar sus solicitudes en esta Alcaldía hasta el día 15 inclusive de junio próximo; pues pasado dicho día, no serán admitidas.

Uruñuela, 27 de mayo de 1895.—El Alcalde, Narciso Marijuán.

El día 9 del próximo mes de junio y hora de las diez de su mañana en la sala Consistorial, tendrá lugar la celebración de la subasta para el arriendo á venta con exclusiva de las especies sujetas al impuesto de este distrito municipal, bajo el tipo de 1320'53 pesetas por todo el ejercicio de 1895 á 96, admitiéndose pujas á la llana.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y no se admitirá postura que no cubra el tipo de subasta.

Azofra, 27 de mayo de 1895.—El Alcalde, José Osorio.

Se encuentran vacantes la Secretaría de este Juzgado municipal y suplente de la misma, sin más dotación que los derechos de arancel.

Los aspirantes que deseen obtenerlas, presentarán sus solicitudes en este Juzgado en el término de quince días, á contar desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Ochánduri, 27 de mayo de 1895. El Juez municipal, Agapito Leiva.

Don Eulogio Alonso, Alcalde constitucional de esta villa de Baños de río Tobía,

Hago saber; Que el domingo 9 de junio próximo de diez á doce de su mañana, tendrá lugar la subasta de los derechos de consumos de esta villa á venta libre para el ejercicio de 1895-96, bajo los tipos y condiciones que quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día de la fecha hasta la hora del remate.

Baños de río Tobía, 27 de mayo de 1895.—El Alcalde, Eulogio Alonso.

ANUNCIO PARTICULAR

Habiendo de proveerse en concurso de mérito la plaza de Maestra de la Escuela de Patronato de esta villa, dotada con el haber diario de 9 reales y habitación decente y capaz. La Sra. Profesora que desee obtener la propiedad de la referida escuela, dirigirá instancia acompañada de su hoja de méritos y servicios, á este Patronato de Escuelas hasta las seis de la tarde del día 20 de junio próximo.

Las Sras. Profesoras que no estén en el ejercicio de la enseñanza pública, presentarán además certificado de buena conducta expedido por el Alcalde de su domicilio.

San Román de Cameros, 28 de mayo de 1895.—El Presidente del Patronato, Valentín Ormaechea.